

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2018-00171

NOTIFICADO POR ESTADO No. 151 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, no emitió pronunciamiento alguno frente al requerimiento efectuado en auto del 17 de agosto de 2022 (archivo N° 36, de manera que tal como allí se advirtió, el silencio se entenderá como una aceptación de la no existencia de deudas de la sucesión.

2.- Como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el art. 507 del C.G.P., el juzgado decreta la partición de los bienes que fueron inventariados en este proceso.

Se previene a todos los interesados, para que alleguen memorial en el que designan al Dr. JULIO LUIS GARCÍA CASTRO como partidador (si a ello hubiere lugar), pues la documental obrante en el archivo 34 no otorga claridad al respecto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312a0431ba2307a5081c0d34087669ddcfe7a636f39db5aebf4f75a2268c8f29**

Documento generado en 12/09/2022 12:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>